

RESOLUCIÓN N° 072.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-1-

Asunción, 06 de febrero del 2025.

VISTO:

La Nota DGP N° 069/25 de fecha 29 de enero del 2025, de la Dirección de Gestión de Personas; el Decreto N° 3248/25 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre del 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»*”; el Dictamen N° 114/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 069/25 de fecha 29 de enero del 2025, la Dirección de Gestión de Personas eleva el proyecto de reglamentación para Pasantías Educativas con Ayuda Económica en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025, elaborado por el Departamento Técnico y de Capacitación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 3248/25.

Que, el Reglamento de Pasantía Educativa regulará los mecanismos y procedimientos para la realización de Pasantías en la Institución, señalando los objetivos del mismo.

Que, el Decreto N° 3248/25 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre del 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»*”, contempla en el Anexo “A”:

Artículo 138.- “*Procedimientos: Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ... d) El Objeto del Gasto 841 podrá ser asignado y abonado por ayuda económica en concepto de becas a estudiantes universitarios o pasantes autorizados por disposición legal interna de la Institución, seleccionados a través de un concurso de méritos y aptitudes. En este caso, el vínculo del estudiante universitario o pasante con la institución será sin relación de dependencia laboral. Incluye la asignación de becas a estudiantes universitarios de entidades educacionales públicas o privadas, que prestan servicios en carácter de pasantes en los OEE por tiempo determinado en el Ejercicio Fiscal*”.

RESOLUCIÓN N° 072...

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 130/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 114/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento para emitir la resolución aprobando el reglamento de pasantías educativas con ayuda económica en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a los términos emitidos en el proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Gestión de Personas a través de su área competente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Pasantías Educativas con Ayuda Económica en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución, rige desde el 01 de enero del 2025.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Ing. Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 072-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-3-

ANEXO

**REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA
DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE
SEMILLAS (SENAVE).**

Artículo 1°.- Introducción. Los programas de pasantías en el SENAVE son medios para enfocar esfuerzos tanto para el logro de las metas institucionales, como así también para el desarrollo y el afianzamiento de conocimientos y técnicas científicas en estudiantes. Se define a la pasantía como la práctica para el desarrollo de conocimientos y facultades, realizadas por estudiantes, con la intención de obtener experiencias de campo. Con el presente reglamento, se pretende establecer y regular las bases y condiciones de las pasantías a ser desarrolladas en la Institución, como así también establecer las documentaciones pertinentes para las ejecuciones de las mismas. Se espera que los productos y los aprendizajes obtenidos en las pasantías sirvan para estimular en los beneficiados las manifestaciones de conductas propias a los campos de actuaciones pertinentes de manera profesional y técnica, y así obtener mayores oportunidades de ingresos en los mercados laborales.

Artículo 2°.- Pasantías Educativas con ayuda económica: son aquellas pasantías destinadas a estudiantes universitarios, sean de instituciones públicas o privadas, o pasantes autorizados, con el fin de poner en práctica y en evaluación sus conocimientos en áreas de intereses en la institución.

Artículo 3°.- Comité de Selección. La selección para las Pasantías Educativas con Ayuda Económica estará a cargo del Comité de Becas y Capacitación. Será responsable del proceso de selección a través de un concurso de méritos que constará de dos (2) etapas de evaluación. La cantidad de vacancias y el monto de la ayuda económica para este tipo de pasantía serán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en el Rubro 841 -Becas para el ejercicio fiscal. Se realizará el llamado a concurso de méritos a través de la página web de la institución.

Artículo 4°.- Atribuciones del Comité de Selección.

- a) Aplicar el presente Reglamento de Pasantías Educativas.
- b) Aprobar los perfiles, matrices de evaluación y bases y condiciones para el llamado a concurso de méritos para pasantías con ayuda económica.





RESOLUCIÓN N° 072.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-4-

- c) Autorizar la publicación del llamado a Concurso de Méritos para pasantías con ayuda económica.
- d) Atender y resolver las consultas y reclamos durante el procedimiento de concurso.
- e) Calificar a los postulantes, con independencia de criterio, conforme a lo establecido en la matriz de evaluación.
- f) Redactar acta de cada una de las reuniones y decisiones adoptadas.
- g) Autorizar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal la realización de las evaluaciones y la calificación de los postulantes.
- h) Validar las actuaciones del Departamento Técnico y de Capacitación del Personal cuando se ajuste a este reglamento y a la matriz de evaluación.
- i) Elevar a la Máxima Autoridad el informe final de llamado y la lista de seleccionados para la Pasantía Educativa con Ayuda Económica.
- j) Las demás atribuciones que fueran necesarias para la correcta conclusión del proceso de selección.

Artículo 5°.- Documentaciones. Las documentaciones que deberá presentar el postulante a la pasantía con Ayuda Económica son:

- a) Nota de Solicitud de Pasantía dirigida a la Máxima Autoridad Institucional.
- b) Formulario de Solicitud de Pasantía.
- c) Fotocopia de Cédula simple.
- d) Constancia de Estudios actualizada.

Artículo 6°.- Procedimiento de Concurso de Méritos para Pasantías Educativas con Ayuda Económica.

- a) **Publicación de llamado.** El llamado a Concurso de Mérito para Pasantías Educativas con Ayuda Económica se publicará en la página web de la institución www.senave.gov.py por el plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

RESOLUCIÓN N° 072

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-5-

- b) **Recepción de Postulaciones:** Los postulantes tendrán tres (3) días hábiles después del plazo de publicación para la presentación de las documentaciones requeridas.
- c) **Evaluación Documental.** El Comité de Selección, o por delegación, el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, verificará que se cumplan los requisitos documentales posterior a la finalización de la postulación.
- d) **Publicación de la lista de admitidos.** Finalizada la evaluación documental se publicará la lista de admitidos al menos por dos (2) días hábiles antes de la siguiente etapa. En el mismo plazo se deberán presentar los reclamos, si los hubiera, ante el Comité de Selección.
- e) **Evaluación de Conocimientos Generales.** Se aplicará una prueba escrita de conocimiento general a los postulantes que aprueben la evaluación documental.
- f) **Publicación de la lista final.** La lista final de los postulantes, con los puntajes obtenidos en cada etapa, será publicada en la página web de la institución por dos (2) días hábiles. En el mismo plazo se deberán presentar los reclamos ante el Comité de Selección.
- g) **Informe final a la Máxima Autoridad.** Concluido el plazo de la publicación de la lista final, el Comité de Selección elevará un informe a la Máxima Autoridad y solicitará la emisión de una resolución que **adjudique** el concurso a los postulantes, según el mérito, hasta cubrir todas las vacancias de pasantía, **autorice** el Pago de la Ayuda Económica y **concluya** el llamado a concurso.
- h) **Publicación de la Resolución.** La resolución de adjudicación será publicada en la página web de la institución.
- i) **Notificación al adjudicado.** El Departamento Técnico y de Capacitación del Personal notificará al adjudicado de la resolución y la fecha de inicio de la pasantía.
- j) **Firma del Contrato de Pasantía.** Se citará al pasante después de iniciada la pasantía para la firma del contrato. Se autoriza al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los contratos.
- k) **Lista de Elegibles:** Se entenderá como lista de elegibles aquella conformada por quienes hayan alcanzado el puntaje mínimo del total de puntos requeridos en el

RESOLUCIÓN N° 072...

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-6-

perfil para considerarlos aprobados, y que no hayan sido adjudicados o seleccionados para el puesto convocado, la misma podrá ser utilizada en orden de méritos en caso de contar con disponibilidad de presupuestaria y vacancias, durante el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 7º.- Continuidad de pasantes. Los pasantes con contrato vigente durante el ejercicio fiscal 2024, podrán continuar con la pasantía remunerada en el presente ejercicio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 841 – Becas, hayan sido adjudicados a través de un Concurso de Méritos, cuenten con solicitud expresa de continuidad de la dependencia y evaluación de desempeño aprobada, así como también de conformidad a las normativas vigente que rigen la materia. Previa emisión de una resolución.

Artículo 8°.- Supervisor de la pasantía. El superior inmediato del área donde presta servicios el pasante será el responsable de la supervisión de dicha pasantía.

Artículo 9º.- Registro de asistencia y justificaciones.

- a) **Registro de asistencia:** Los pasantes registrarán su asistencia a través del reloj biométrico o en planillas habilitadas para el efecto.
- b) **Carga horaria:** El horario de entrada y salida será de mutuo acuerdo con el Supervisor de la pasantía; no podrá ser menor a seis (6) horas diarias y treinta (30) horas semanales.
- c) **Llegada tardía:** Se considerará llegada tardía el registro de asistencia posterior a los treinta (30) minutos, contados desde la hora de entrada establecida. En caso de huelga de transporte público, lluvias intensas u otras situaciones que sean de conocimiento público y afecten la movilidad será considerada llegada tardía el registro de asistencia posterior a los sesenta (60) minutos, contados desde el horario de entrada establecido.
- d) **Compensación:** El pasante deberá completar las seis (6) horas diarias y treinta (30) horas semanales de la pasantía. Se establecerá un sistema de compensación cuando el registro sea posterior a la hora de entrada establecida, siempre que el ingreso se registre dentro del límite de tolerancia de treinta (30) minutos. Dicha compensación debe realizarse en el mismo día.
- e) **Justificación de llegada tardía:** El postulante podrá justificar hasta tres (3) llegadas tardías por mes. Dicha justificación podrá ser remitida por el superior inmediato a través del correo institucional o el pasante podrá presentar una nota a la Dirección de Gestión de Personas con el visto bueno del superior inmediato, dentro del plazo de dos (2) días hábiles del evento.

RESOLUCIÓN N° 072

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-7-

- f) **Omissiones en el registro de entrada o salida:** La omisión del registro de entrada o salida deberá ser justificada en el plazo de dos (2) días hábiles. Dicha justificación podrá ser remitida por el superior inmediato a través del correo institucional o el pasante podrá presentar una nota a la Dirección de Gestión de Personas con el visto bueno del superior inmediato. Se podrán justificar hasta tres (3) omisiones en el mes, en el caso que la omisión no sea a causa del pasante serán consideradas todas las veces, siempre y cuando sea justificada debidamente por el superior inmediato o por el titular de la Dirección de Gestión de Personas.
- g) **Justificación de ausencias:** Toda ausencia deberá ser justificada por el pasante a la Dirección de Gestión de Personas, a través del formulario establecido por dicha dependencia, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores al evento.
- h) **Horario de almuerzo:** El horario de almuerzo establecido es de treinta (30) minutos, entre las 11:30 a 12:30 horas.

Artículo 10.- Permisos y Licencias

Los pasantes con ayuda económica podrán solicitar permiso en los siguientes casos:

- a) **Permiso Académico:** El pasante podrá solicitar permiso de un día por cada examen académico, a través del formulario correspondiente acompañado del recibo de inscripción, calendario de examen de la institución educativa a la que asiste u otro documento similar en el cual conste la fecha del permiso solicitado.
- b) **Permiso particular:** para cumplir con sus obligaciones personales o por razones imprevistas hasta dos (2) días por mes y en ningún caso más de doce (12) en el año. El permiso deberá presentarse a través del formulario correspondiente.
- c) **Por razones de salud:** deberá justificar su ausencia con la presentación del formulario correspondiente, acompañado del certificado de reposo original expedido por el médico tratante, conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores al retorno. Se requerirá la visación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuando el reposo sea de tres (3) o más días y el pasante utilice efectivamente la cantidad de días establecidas en el reposo. En el caso que el reposo expedido sea de una Institución de salud pública no se requerirá la visación del mismo. El permiso por causa de salud no podrá exceder de sesenta (60) días en el año.
- d) **Por consultas médicas o estudios médicos:** el pasante podrá solicitar permiso por consultas médicas o estudios médicos por periodos no mayores a cuatro (4) horas diarias en el mes. Deberá presentar el formulario correspondiente, acompañado de



RESOLUCIÓN N° 072...

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-8-

una constancia o certificado médico, en el cual conste la fecha de realización del estudio o consulta médica, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de ocurrido el evento.

- e) **Por enfermedad del cónyuge, hijo, padre o madre del pasante:** hasta un máximo de quince (15) días hábiles al año debidamente comprobados, presentando el formulario correspondiente y la constancia médica.
- f) **Permiso sin goce de ayuda económica:** el pasante podrá solicitar permiso sin goce de ayuda económica en los casos debidamente justificados. Dicho permiso será elevado a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para la emisión de la resolución correspondiente, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- g) **Por matrimonio:** Serán concedidos tres (3) días hábiles de permiso por motivo de matrimonio. El permiso deberá ser usufructuado a partir de primer día hábil de la fecha de haber contraído matrimonio y para el efecto deberá presentar el formulario correspondiente acompañado de una copia del Acta de matrimonio dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente al usufructo del permiso pertinente.
- h) **Por paternidad:** el pasante podrá solicitar permiso por paternidad por 14 (catorce) días corridos, posteriores al parto, para el efecto deberá presentar el formulario correspondiente acompañado de una copia del Acta de nacimiento, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente al usufructo del permiso pertinente.
- i) **Por maternidad:** Conforme a las normativas que rigen la materia. Se deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, a través de una nota, acompañado de una copia simple del Acta de nacimiento o constancia médica original emitida por el médico tratante, la cual deberá estar visada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- j) **Por lactancia:** Conforme a las normativas que rigen la materia. Se deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, a través de una nota indicando el horario de usufructo del permiso, acompañado de la constancia médica original emitida por el médico tratante, la cual deberá estar visada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- k) **Por fallecimiento:** del cónyuge, hijos o padres, diez (10) días corridos; hermanos o abuelos, cinco (5) días corridos, para el efecto deberá presentar el formulario correspondiente acompañado de una copia del Acta de fallecimiento, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente al usufructo del permiso pertinente.



Miguel Caballero
Dirección General

RESOLUCIÓN N°⁰⁷²..

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-9-

Artículo 11.- Obligaciones de los Pasantes.

- a) Deberán realizar el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que se determinen en su contrato u otra reglamentación pertinente.
- b) Asistir puntualmente al trabajo y realizar su pasantía con eficiencia, diligencia, corrección y disciplina.
- c) Acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al trabajo que realizan, siempre y cuando no sean contrarias a leyes y reglamentos existentes.
- d) Revisar su registro de asistencia, por los medios tecnológicos establecidos para el efecto, e informar cualquier irregularidad que sea detectada.
- e) Acudir al lugar de pasantía pulcramente vestido y con vestimenta adecuada.
- f) Guardar un comportamiento acorde a las normas de cortesía y buen trato hacia sus superiores, compañeros y público en general.
- g) Conservar en buen estado los bienes puestos a su disposición y reintegrar al SENAVE el valor de los mismos, cuando bajo su responsabilidad se perdieran o deteriorasen por descuido, omisión o negligencia debidamente comprobada.
- h) Proporcionar en tiempo y forma las documentaciones o informaciones solicitadas para su legajo personal.

Artículo 12.- Toda pasantía realizada en el SENAVE no implica relación de dependencia laboral entre la institución y el pasante. No causará vacaciones ni tendrá derecho a remuneración extraordinaria o adicional, seguro médico, bonificaciones o pagos que no autoricen expresamente esta reglamentación.

Artículo 13.- Pago de viáticos nacionales: El/la pasante podrá percibir el pago en concepto de viático nacional, por motivos de comisionamiento laboral dentro del territorio nacional.

Artículo 14.- Terminación de la pasantía. Las pasantías terminarán por:

- a) Renuncia del Pasante.
- b) Cumplimiento del plazo del contrato de pasantía.

RESOLUCIÓN N° 072-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS CON AYUDA ECONÓMICA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-10-

- c) Ausencia injustificada por más de diez (10) días seguidos o alternos durante la vigencia del contrato.
- d) Llegada tardía injustificada en quince (15) ocasiones, sean continuas o alternas, durante la vigencia del contrato.
- e) La rescisión unilateral del contrato por parte del SENAVE, sin responsabilidad para la institución, con el único requisito de notificar por escrito al pasante.

Artículo 15.- Pago de la ayuda económica. Los pasantes percibirán un monto mensual en concepto de ayuda económica, dicho monto será establecido por resolución. El Departamento Técnico y de Capacitación del Personal de la Dirección de Gestión de Personas remitirá en listado de forma mensual de los pasantes habilitados para el cobro, en conformidad a su asistencia.

En caso de que el pasante cuente con ausencias, omisiones en el registro, salidas antes de la hora establecida, llegadas tardías posteriores a los ciento veinte (120) minutos de la hora de entrada y que no hayan sido justificadas, no corresponderá el pago por los días que cuenten con las irregularidades citadas precedentemente.

Para el pago se considerará la asistencia, desde la quincena del mes anterior hasta la quincena del mes que se solicite el pago, atendiendo los procesos financieros que conllevan los trámites de pagos.


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE


Miguel Caballero
Secretario General

